



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0001 SENAMHI-PREJ-OAI/2016  
LIMA, 05 DE ENERO DEL 2016

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

VISTO: La Resolución Presidencial Ejecutiva 206-SENAMHI-PREJ-OAI/2015 de fecha 25 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Múltiple 072-SENAMHI-OGA-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015 se informa al personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que se les renovarán sus contratos por tres meses, régimen bajo el cual labora la Bach. Kelita del Rocío Quispe Vega;

Que, las normas reglamentarias prevén que el personal que presta servicios de carácter no autónomo mediante los contratos administrativos de servicios, pueda recibir capacitaciones en los casos de formación laboral y cursos de actualización sin establecer más condicionamientos que dicha capacitación resulte necesaria para la entidad;

Que, es política de la Alta Dirección del SENAMHI apoyar y promover la participación de su personal en eventos técnicos - científicos que permitan adquirir nuevos conocimientos que redunden en beneficio del desarrollo de las actividades del SENAMHI y por ende del país; y,

Estando a lo propuesto por el Director General de Meteorología y lo aprobado por la Presidencia Ejecutiva; lo informado por la Oficina de Asuntos Internacionales y la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica; lo dispuesto en la Ley N° 27619, sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en vías de regularización, la asistencia y participación de la Bach. Kelita Del Rocío Quispe Vega, profesional de la Dirección General de Meteorología del SENAMHI, para continuar su capacitación en la South American Desk de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) por el periodo del 1° de enero al 1° de febrero de 2016, lapso que cubre los cuatro (4) meses de su entrenamiento.

Artículo 2°.- El financiamiento del pasaje, viáticos y alojamiento es cubierto por la OMM y el pasaje aéreo por la participante, no irrogando gasto alguno al presupuesto del SENAMHI.

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La citada profesional deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI con copia a la Oficina de Asuntos Internacionales un informe técnico de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días contados desde su retorno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Amelia Díaz P.*  
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI